

1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El importe de la sanción pecuniaria, será exigido en su caso mediante vía de apremio, con los recargos para el obligado al pago que dicha vía comporta.

Zaragoza, 26 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Expediente: Z -01289-0-02.

Fecha: 15/02/2002.

Nombre: Doña Francisca Muñoz Fernández

Población: Rubí.

Provincia: Barcelona.

Sanción: 1.500,00 euros

Preceptos Infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca de requerimiento expedido en el Expediente 22-RVI-208/2001, de Rehabilitación de Vivienda.

No habiéndose podido notificar el requerimiento de petición de comunicado de fin de obras, y las correspondientes facturas justificativas, del expediente de rehabilitación de vivienda 22-RVI-208/2001, se publica en el Boletín Oficial, según lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a D Benito Casas Gallinad.

Tiene un plazo de diez días para que comunique a este Servicio Provincial el Final de Obras con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, consecuencia de lo previsto en el Artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dictándose la precedente Resolución de archivo sobre la petición formulada.

Huesca, 6 de marzo de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, por la que se ordena la publicación en el B.O.A. del Laudo recaído en el expediente 103/2002 dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón.

No habiendo sido posible la notificación del Laudo recaído en el expediente 103/2002, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha diez de febrero de 2003, a «Autoservicio Hermanos Andrés, S. A.», con último domicilio conocido en C/ Jaime, I; 35, 2º Ida.—Zaragoza, según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como Anexo a esta resolución.

Zaragoza, 3 de marzo de 2003.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en

Zaragoza, con fecha diez de febrero de 2003 en controversia promovida por Don José Elorza Pardo en representación de Transportes Codina, S. A., contra Autoservicio Hermanos Andrés, S. A., en reclamación del importe de portes, número de Expediente 103/2002 ha acordado por mayoría dada la inasistencia del vocal de las empresas cargadoras, estimar en su totalidad la pretensión del reclamante, y, en su consecuencia, ha dictado el siguiente laudo:

«Se declara la procedencia de la reclamación, fijándose en la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y cuatro con treinta y ocho céntimos (2.684,38 euros) la cantidad que «Autoservicio Hermanos Andrés, S. L. «deberá pagar a «Transportes Codina, S. A.»

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de diez días de su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas en la legislación. Transcurridos diez días desde que fuera notificado el Laudo, y no habiéndose cumplido voluntariamente lo en él dispuesto, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje, Punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y artículos 37, 45 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (Pº Mº Agustín, 36-Edificio Pignatelli-Planta 2ª, Puerta 8. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón.

Zaragoza a 3 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, por la que se ordena la publicación en el B.O.A. del Laudo recaído en el expediente 119/2002 dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón.

No habiendo sido posible la notificación del Laudo recaído en el expediente 119/2002, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha diez de febrero de 2003, a «Eagle Forwarding, S. L.», con último domicilio conocido en C/ Constitución, 3.—Alcobendas (Madrid), según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como Anexo a esta resolución.

Zaragoza, 3 de marzo de 2003.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en Zaragoza, con fecha diez de febrero de 2003 en controversia promovida por Don Jesús Bueno Bellido y Don Javier Barbero Antorrena en representación de don Victoriano Hernáiz Montoro, contra Eagle Forwarding, S. L., en reclamación del importe de portes, número de Expediente 119/2002 ha acordado por mayoría dada la inasistencia del vocal de las empresas cargadoras, estimar en su totalidad la pretensión del reclamante, y, en su consecuencia, ha dictado el siguiente laudo:

«Se declara la procedencia de la reclamación, fijándose en la cantidad de trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (348,59 euros) la cantidad que «Eagle